# FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP

Dependencia: | Fecha: 15/5/2026

## ACTO ADMINISTRATIVO

**DATOS DEL CONTRATO**

Valor Contrato: $25,000,000.00 | Valor a Pagar: $5,000,000.00

Número: CD045 | Fec. Suscripción: Ene 8 2026 | Fecha de iniciación: Ene 10 2026 | Fecha de terminación: Jun 9 2026

N° CDP: 2 | Fecha: Ene 5 2026 | Duración: Meses: 5 Días: 0

N° RP: 36 | Fecha: Ene 10 2026 | Periodo a pagar: Abr 10 2026 - May 9 2026

Rubro Presupuestal: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE APOYO A LA GESTION

Requiere Informe: Prorroga No.:

**FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor del contrato en CINCO (05) cuotas por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificación: | Tipo de documento: | Cédula | X | Nit. | | Número: | 9145306-4 | DV. |
| Dirección: | BRR JUAN XIII SEGUNDA DE LA CANDELARIA | | | | | | | |
| Número de Teléfono: | 30003456042 | | | FAX: | | | CEL. | 3003456042 |
| Clase y número de cuenta: | | Ahorros | **X** | **907142350** | | Banco: | **Banco de Bogota** | |

**ASPECTOS TRIBUTARIOS**

He verificado de esta información frente al RUT:

## INFORME DEL SUPERVISOR

**AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD**

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: **X** NO: # de folios:

El informe cumple con lo estipulado en el contrato:

**Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas:** CUMPLI CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

**Persona Natural:**

| Aportes a Salud | | Aportes a Pensión | |
|---|---|---|---|
| Valor pagado $326,400.00 | Periodo ABRIL | Valor pagado $417,800.00 | Periodo ABRIL |
| Comprobante de pago Número: | 6015638461 | Comprobante de pago Número: | 6015638461 |
| Fecha de pago: | May 11 2026 | Fecha de pago: | May 11 2026 |

| Aportes a ARL | | NOTA: |
|---|---|---|
| Valor pagado $63,700.00 | Periodo ABRIL | |
| Comprobante de pago Número: | 6015638461 | |
| Fecha de pago: | May 11 2026 | |

**Persona Jurídica:** Anexa Certificación del Revisor Fiscal: **SI**

**SOLICITUD DE PAGO**

Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el Manual de Interventoría de la ESAP (Resolución 049 de 2008), los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

**FIRMA CONTRATISTA:** DFC13C07-70D3-4C8E-97F4-D52A308234B6

**NOMBRE CONTRATISTA:** RAFAEL GELIZ LLOREDA

**C.C.:** 9145306-4

9E539CFC-4D99-4AD2-9ED2-BC96F79F6D5E

**FIRMA SUPERVISOR**

**NOMBRE SUPERVISOR:** JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY

**CARGO:** SECRETARIO GENERAL

| CONCEJO DE CARTAGENA | **FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS** | **CODIGO: S-003**<br>**Versión: 1.01**<br>**Fecha: 19/05/2017** |
|---|---|---|

**Cartagena de Indias D.T. y C., May 15 2026**

**Secretarìa General**

## INFORME DE ACTIVIDADES

**En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 10 2026 - May 9 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:**

### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| **Nombre:** | RAFAEL GELIZ LLOREDA |
| **Identificación:** | 9145306-4 |

### DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DATOS DE CONTRATO:** | **Número:** | CD045 | **Fec. Suscripción:** | Ene 8 2026 | **Fecha de iniciación:** | Ene 10 2026 |
| | **Duración:** | | **Meses:** 5 | **Días:** 0 | **Fecha de terminación:** | Jun 9 2026 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE CONCEJAL HERNANDO PIÑA ELLES | | | | | |

| OBLIGACIONES CONTRACTUALES | ACTIVIDADES EJECUTADAS |
|---|---|
| **Proyectar los Derechos de Petición que le indique el Honorable Concejal en aras de ejercer el control político ante las distintas entidades y organismos de Control y las entidades descentralizadas de cualquier orden.** | Se verificaron los documentos que se recibieron de parte de las secretarias de la administración para analizar y responder las diferentes peticiones que se solicitaron durante el mes de abril. |
| **Absolver las consultas hechas por el Honorable Concejal y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados.** | se estudiaron las ponencias, proposiciones y proyectos de acuerdos siguientes.<br>-PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE P.A 101 - FONDO CARTAGENA 500 AÑOS-<br>-PROPOSICION 012<br>-PROPOSICION 013<br>-PROPOSICION 014 |
| **Absolver las consultas hechas por el Honorable Concejal y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados.** | se analizaron las siguientes solicitudes:<br>-Solicitud de Articulación institucional para el cumplimiento del plan de acción del Consejo Consultivo de Mujeres de Cartagena.<br>-ANALISIS DE DETERIORO Y VULNERABILIDAD DE LAS ACOMETIDAS O HIDRANTES DE LOS PUNTOS DE AGUA INSTALADOS POR EL CONSORCIO SIEMBRA. |
| **Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados y las demás que sean asignadas por el supervisor.** | Cumplí con todo lo pactado en este contrato. |
| **Final de las obligaciones contractuales.** | **Final de las actividades ejecutadas.** |

DFC13C07-70D3-4C8E-97F4-D52A308234B6

**FIRMA DEL CONTRATISTA**

**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** **RAFAEL GELIZ LLOREDA**

**C. C. :** **9145306-4**

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
# SOPORTE DE PAGO GENERAL

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 9145306 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | RAFAEL GELIZ LLOREDA GELIZ |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | CARTAGENA | DEPARTAMENTO: | BOLIVAR |
| DIRECCIÓN: | ALTO BOSQUE ED MALIBU AP 2B | TELÉFONO: | 6666666 |
| TIPO APORTANTE: | 02-INDEPENDIENTE | CLASE APORTANTE: | I-INDEPENDIENTE |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades reguladoras y facilitadoras de la act |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | NO |

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | | **6015638461** | TIPO DE PLANILLA: | | I-INDEPENDIENTES |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS | MES | abril AÑO 2026 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | MES | abril AÑO 2026 |
| DÍAS DE MORA: | | 6 | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | | 2026/05/11 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | 299041205 |

**TOTAL APORTES A PENSIÓN**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | COTIZACIÓN | APORTES VOLUNTARIOS | | FSP | | MORA | | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | | EMPLEADOR | COTIZANTE | SOLIDARIDAD | SUBSISTENCIA | COTIZACIÓN | FSP | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| 230301 | 230301-PORVENIR | 1 | $ 416.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 1.800 | $ 0 | $ 416.000 | $ 1.800 | $ 417.800 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | | **$ 416.000** | **$ 1.800** | **$ 417.800** |

**TOTAL APORTES A SALUD**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD | | LICENCIA MATERNIDAD | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | | MORA | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| EPS010 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD | 1 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 325.000 | $ 0 | $ 1.400 | $ 0 | $ 325.000 | $ 1.400 | $ 0 | $ 326.400 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | | | | | **$ 325.000** | **$ 1.400** | **$ 0** | **$ 326.400** |

**TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD IRP | | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PAGO A OTROS RIESGOS | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| 14-11 | 14-11 - ARL SURA | 1 | | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 63.400 | $ 63.400 | $ 300 | $ 0 | $ 63.700 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | **$ 63.400** | **$ 300** | **$ 0** | **$ 63.700** |

**LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES**

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | | SALUD | | | | | | ARP | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT | IBC | CCF ADMIN | CCF TOTAL APORTE | SENA TOTAL APORTE | ICBF TOTAL APORTE | ESAP TOTAL APORTE | MINEDU TOTAL APORTE |
| 1 | CC 9145306 | GELIZ LLOREDA RAFAEL | INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | $ 2.600.000 | | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 2.600.000 | $ 416.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 416.000 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD | 30 | $ 2.600.000 | $ 325.000 | $ 0 | $ 325.000 | 14-11 - ARL SURA | 30 | $ 2.600.000 | 9145306 | $ 63.400 | | $ 0 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

**TOTAL PAGADO: $ 807.900**



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de mayo de 2026

**Oficio AMC-OFI-0061926-2026**

HONORABLES CONCEJALES
**ARMANDO CÓRDOBA**
Bancada Alianza Verde
**JAVIER JULIO BEJARANO**
Coalición Pacto Histórico Colombia Puede
**RAFAEL MEZA PÉREZ**
Bancada Conservadora
**LUZ MARINA PARIA CÉSPEDES**
Bancada ASI

Asunto: **RESPUESTA A PROPOSICIÓN No. 011 DE 2026**

Cordial saludo,

En atención a la Proposición No. 011 de 2026, presentada y aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, relacionada con el estado, reactivación y condiciones del Mercado de Santa Rita, me permito informar lo siguiente:

En el marco de la propuesta de la participación de un delegado de esta secretaria para la Mesa Técnica de Seguimiento, y con el propósito de garantizar la participación institucional en los asuntos relacionados con la seguridad en el entorno del Mercado de Santa Rita, esta Secretaría ha designado al Capitán de Fragata (R) Norman Ortiz, Jefe del Programa de Seguridad Ciudadana, como su delegado ante dicha instancia, el cual contará con la competencia para exponer y articular los temas relacionados con el diagnóstico, las medidas adoptadas y la planificación en materia de seguridad en la zona.

Teniendo en cuanta lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado en el componente de seguridad, mediante oficio **AMC-OFI-0061925-2026** se realizó convocatoria a reunión interinstitucional con la participación del Batallón de Infantería de Marina No. 12 y la Policía Metropolitana de Cartagena, con el fin de abordar de manera integral la situación de seguridad en el entorno del Mercado de Santa Rita, la cual tendrá como ejes principales los siguientes temas:

1. Diagnóstico de seguridad en la zona del Mercado de Santa Rita
2. Medidas de seguridad implementadas.
3. Analizar el plan de seguridad vigente para el sector

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para atender de manera integral los requerimientos formulados, así como para fortalecer la articulación interinstitucional necesaria que permita la reactivación efectiva del Mercado de Santa Rita en condiciones óptimas de seguridad.

Atentamente,

**Bruno Hernandez Ramos**
**Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana**

| RESPONSABLE | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó<br>Sigob | *Fernando Barrera*<br>*Sagrario Nieto* | *Apoyo a la Gestión*<br>*Asesor Externo SICC* | |
| Revisó | *Norman Ortiz* | *Asesor Externo SICC* | |
| Aprobó | *Pilar Montenegro* | *Asesora Jurídica SICC* | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de mayo de 2026

**Oficio AMC-OFI-0061925-2026**

| | |
|---|---|
| Brigadier General<br>**GELVER YECID PEÑA ARAQUE**<br>Comandante Policía Metropolitana de Cartagena | Teniente Coronel de I.M.<br>**ERNESTO DOMINGUEZ TENORIO**<br>Comandante BIM12 |
| Mayor<br>**JESÚS VANEGAS**<br>Comandante Estación de Policía Caribe Norte | Capitán<br>**SANTIAGO GUARÍN GÓMEZ**<br>Jefe Seccional Inteligencia Policial MECAR |

ASUNTO: **CONVOCATORIA REUNION DE SEGURIDAD MERCADO SANTA RITA.**

Cordial saludo.

En el marco de la Proposición No. 011 de 2026, aprobada por el Concejo Distrital de Cartagena, mediante la cual se solicita información sobre el diagnóstico, las medidas adoptadas y el plan de seguridad implementado en el entorno del Mercado de Santa Rita, esta Secretaría se permite convocarlos a una reunión de trabajo, con el propósito de abordar de manera integral los aspectos asociados a la seguridad en dicho sector; la reunión tendrá como finalidad desarrollar los siguientes temas:

**Diagnóstico de seguridad en la zona del Mercado de Santa Rita:** Presentación y análisis de la información consolidada sobre dinámicas delictivas, factores de riesgo y caracterización de la problemática en el sector.

**Medidas de seguridad implementadas:** Socialización de las acciones adelantadas, controles territoriales y resultados obtenidos en el área de influencia.

**Plan de seguridad vigente para el sector:** Exposición de las líneas de intervención y proyección de acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad en la zona.

Mencionada reunión se llevará a cabo conforme a la siguiente programación:

**Día:** Viernes 08 de mayo de 2026
**Hora:** 10:00 a. m.
**Lugar:** Sala de juntas, Edificio T14

Se solicita presentar la información requerida, con el fin de que esta pueda ser consolidada y expuesta ante el Concejo Distrital de Cartagena.

Atentamente,

**Bruno Hernandez Ramos**
**Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana**

| RESPONSABLE | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó<br>Sigob | *Fernando Barrera*<br>*Sagrario Nieto* | *Apoyo a la Gestión*<br>*Asesor Externo SICC* | |
| Revisó | *Norman Ortiz* | *Asesor Externo SICC* | |
| Aprobó | *Pilar Montenegro* | *Asesora Jurídica SICC* | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |

Cartagena de Indias, Abril 27 de 2026

Dr:
**DUMEK TURBAY PAZ**
Alcalde Mayor
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**
LC

Dra.:
**YADIRA MORALES RONCALLO**
Contralora
**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA**

**Dr.:**
**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**
**Director**
**EPA- Cartagena**
**LC**

**Dra.:**
**KATIA NAVARRO**
**Gerente**
**SIEMBRA MAS**
Calle 77b #57-103 Oficina 1603
contacto@siembramas.co

## DERECHO DE PETICION: DETRIMENTO PATRIMONIAL – AV DEL LAGO SECTOR PIE DE LA POPA -PUNTOS DE AGUA O HIDRANTES IUNSTALADOS POR EL CONVENIO EPA- SIEMBRA MAS DE BARRANQUILLA COMINZAN A ESTAR EN RIESGO DE DETERIORO

### ANTECEDENTES

El EPA firmó un primer contrato, el 22 de noviembre de 2024, con Siembra para una consultoría que permitiera diseñar el proyecto de arborización de Cartagena, por $536’214.000. Después, el 27 de diciembre, hubo otro por $515’752.463, para la formulación del plan de arbolado urbano, es decir, una hoja de ruta para establecer las especies y condiciones paisajísticas para esta capital.

Y el 30 de diciembre, ambas entidades firmaron un tercer contrato por $5.515 millones para ejecutar el proyecto. Ese proceso tuvo, el pasado 19 de mayo, una adición por $612’753.343, porque incluyó nuevas zonas a intervenir entre los baluartes de San Francisco Javier y Santo Domingo. Y el 30 de diciembre, ambas entidades firmaron un tercer contrato por $5.515 millones para ejecutar el proyecto. Ese proceso tuvo, el pasado 19 de mayo, una adición por $612’753.343, porque incluyó nuevas zonas a intervenir entre los baluartes de San Francisco Javier y Santo Domingo.

**SOLICITUD:** Los Puntos de agua o hidrantes instalados en la av del Lago, zona que esta siendo inventariada e inspeccionada `por la fundación Verde que te quiero Verde, están instalados a cielo abierto sin la protección debida, ya que esta zona esta bastante impactada `por los habitantes de la Calle; por lo que solicito se revisen el primer punto vulnerado en la av del lago enfrente del Callejón Lequerica y Callejón Franco, el cual viene perdiendo agua desde el Viernes 25 de abril, como quiera que aun estamos a tiempo , estoy solicitando que estos hidrantes, aproximadamente 15, deberían estar resguardado en su Caja antivandálica. Cabe anotar que el hidrante afectado esta en la zona donde tenemos sembrados un JARDIN IN MEMORIAM a mi padre y sus hermanos, agradezco solucionar a tiempo y que se aseguren estas tapas con candados, la indigencia aumenta cada día(ver fotos)

Cabe anotara que desde el 26 de Marzo hasta el día de ayer domingo 26 hemos vistos disminuidos los riegos por que 2 jardineros no dan abasto para esos 1.200 mts lineales de ornamentación y que en este mes de vigilancia e inspección fitosanitaria vemos una disminución del componente ornamental ( aprox 500- 700 plántulas que habría que reemplazar) y lo que mas molesta es que no habido presencia de la interventoría que esta representada en las OPS del EPA- Cartagena

Muy atentamente:

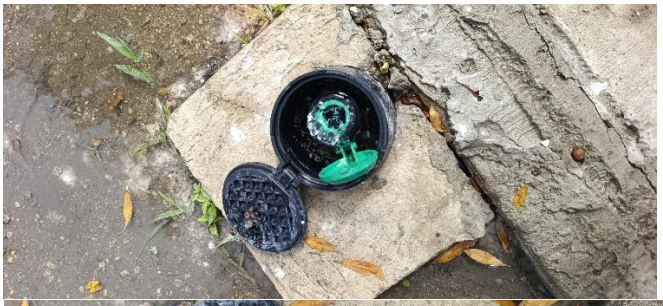


**HAROLDO RODRIGUEZ OSORIO**
**Director**

**Con copia: Dr ANSELMO GOMEZ- Pdte. Jac de Pie de la Popa**
**Srs de ASOPOPA-**
**Dra: MAYERLYS CHAMORRO Procuradora ambiental agraria- Bolivar**
**Dra. AURORA VIDAL- jefe de Arbolado – EPA Cartagena**
**Dr: HERNANDO `PIÑA ELLES- presidente del concejo**
**Dr_ JULIO CESAR BEJARANO- concejal**



**FUNDACION ECOLOGICA VERDE QUE TE QUIERO VERDE**
**Marbella Estacion Terpel Av Santander Sector Marbella- Sede Operativa**
**Bocagrande , Av del Malecón No 8-126 Edif Acuario Piso 1**
**Correo: verdequetequieroverde1994@gmail.com**
















WhatsApp Video 2026-04-27 at 5.48.20

WhatsApp Video 2026-04-27 at 5.48.20

**VIDEOS CON LA 1ERA FUGA**





**AREA ORNAMENTAL MEMORIAL D LOS HERMANOS RODRIGUEZ ECHENIQUE**

**FUNDACION ECOLOGICA VERDE QUE TE QUIERO VERDE**
**Marbella Estacion Terpel Av Santander Sector Marbella- Sede Operativa**
**Bocagrande , Av del Malecón No 8-126 Edif Acuario Piso 1**
**Correo: verdequetequieroverde1994@gmail.com**





REDMI Note 13 Pro 53mm | f/1.6 | 1/120s | ISO200 2026.04.19



REDMI Note 13 Pro 53mm | f/1.6 | 1/120s | ISO200 2026.04.19



REDMI Note 13 Pro 85mm | f/1.6 | 1/120s | ISO200 2026.04.19



**FUNDACION ECOLOGICA VERDE QUE TE QUIERO VERDE**
**Marbella Estacion Terpel Av Santander Sector Marbella- Sede Operativa**
**Bocagrande , Av del Malecón No 8-126 Edif Acuario Piso 1**
**Correo: verdequetequieroverde1994@gmail.com**

**FUNDACION ECOLOGICA VERDE QUE TE QUIERO VERDE**
**Marbella Estacion Terpel Av Santander Sector Marbella- Sede Operativa**
**Bocagrande , Av del Malecón No 8-126 Edif Acuario Piso 1**
**Correo: verdequetequieroverde1994@gmail.com**

Doctor
**Hernando Pina Elles**
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena
Ciudad.

Asunto: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de acuerdo No. 101 **DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordial saludo

Cumpliendo con el deber asignado por la mesa directiva de la Corporación, H.C. LUZ MARINA PARIAS CESPEDES (C ), ARMANDO CORDOBA JULIO y LAURA DIAZ CASAS. presentamos **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE** al P.A. No.101 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, la H.C. Mónica Villalobos Olea presentó a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el presente proyecto de acuerdo de conformidad a los argumentos que a continuación se detallan:

**1.- EL PROYECTO DE ACUERDO**

Mediante el presente documento someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos señalados a continuación:

**1.1.- ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA:**

Mediante Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2013, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales y legales, creó el Fondo Educativo hoy **CARTAGENA 500 AÑOS ,** para promover la cofinanciación de subsidios para el acceso a la educación superior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, así mismo, esta corporación en su artículo tercero ordenó al Gobierno Distrital la elaboración del Reglamento de acceso a los créditos, la financiación, los procesos de selección de beneficiarios, obligaciones de los mismos y demás condiciones necesarias, para el acceso de los estudiantes a programas de Educación Superior, el cual fue adoptado por el Distrito mediante Decreto 1674 del 2024 y en el cual se encuentran contenidas todas.

Así mismo, en este el referido Acuerdo, se estableció que la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, promoverá el desarrollo de alianzas con el gobierno nacional, el ICETEX, el gobierno departamental y las Instituciones de Educación Superior de la ciudad, para el otorgamiento de créditos educativos condonables a estudiantes egresados de las Instituciones Oficiales, estratos 1 y 2 con niveles de Sisbén 1 y 2.

Que, el Acuerdo 024 del 10 diciembre de 2014, modificó y precisó el alcance del Acuerdo 003 de 2013, consagrando que La Secretaría de Educación Distrital podrá realizar convenios con el ICETEX para la asignación, recaudo y cobro de cartera de créditos y para definir la condonación de los mismos.

Posteriormente a través de acuerdo Distrital 148 del 2024, se modificó el nombre por FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS, se incluyó como beneficiarios a la población con estrato 3 y se estableció que la categoría del Sisbén debe ser la contenida en el reglamento del Fondo Educativo, el cual según lo estipulado en el Art. 4 del Decreto 1674 de 2024" Por medio del cual se adopta el Reglamento del Fondo Educativo Cartagena 500 Años y se dictan otras disposiciones", deben pertenecer a grupos de Sisbén A,B o C.

El Concejo Distrital de Cartagena, mediante acuerdo No. 159 del 09 de diciembre del 2024 *"Por medio del cual se amplía el sistema de educación pos media del Distrito de Cartagena y se ordena la utilización de la infraestructura de las instituciones educativas oficiales públicas para aumentar la cobertura de educación técnica, tecnóloga, profesional y complementaria, mediante el programa "LA U A TU LOCALIDAD", y se dictan otras disposiciones" Estableció* en sus artículos primero y segundo:

> *"ARTIÇULO PRIMERO: La Administración Distrital de Cartagena, a través de la Secretaría de Educación, ampliará la oferta de educación pos media especialmente para los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, mediante alianzas, acuerdos de cofinanciación y fondos becaros, con los gobiernos nacional y departamental, el Sena, el Icetex, las universidades e instituciones universitarias públicas y privadas, y todas las que estén amparadas por el sistema de educación del país.*
>
> *ARTICULO SEGUNDO: El Distrito de utilizará la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales para ampliar la cobertura en educación pos media, mediante el programa "La U a tu localidad", en las tres localidades."*

Finalmente, es importante precisar que el Decreto 1674 de 2024 desarrolla de manera integral todas las disposiciones ordenadas por el Acuerdo que creó el Fondo Educativo, en tanto incorpora en un solo cuerpo normativo los elementos esenciales para su operación. El decreto establece los criterios de acceso y requisitos de postulación, define las modalidades de financiación y administración de los recursos, regula los procedimientos de evaluación, selección y priorización de beneficiarios, fija las obligaciones, deberes y condiciones de permanencia de los estudiantes, determina las reglas de condonación, seguimiento y control

del beneficio, y adopta las disposiciones administrativas necesarias para garantizar la continuidad y funcionamiento del Fondo. Así las cosas, el Decreto 1674 de 2024 constituye el instrumento jurídico que reglamenta, organiza y mantiene en funcionamiento el Fondo, dando cumplimiento estricto a la habilitación conferida por el Concejo Distrital y asegurando que todas las condiciones esenciales para su acceso, administración y ejecución se encuentren debidamente reguladas.

## 2.- OBJETIVO GENERAL

Garantizar y ampliar el acceso, la permanencia y la calidad de la educación superior para estudiantes en condición de vulnerabilidad radicados en el Distrito de Cartagena, mediante el fortalecimiento de la línea inclusiva del Fondo Educativo Cartagena 500 años, la asignación de recursos al programa "La U a tu Localidad", la eliminación de barreras de origen educativo, y la implementación de mecanismos de financiación alternativos —incluida la administración fiduciaria del fondo— que mejoren las condiciones de accesibilidad a créditos educativos condonables y promuevan la equidad para grupos poblacionales históricamente excluidos, en respuesta a las limitaciones del sistema tradicional de crédito educativo.

## 2.1.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar **un modelo de financiación sostenible** a través de la transferencia de recursos al FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS a la fiducia que permita la gestión transparente y eficiente de los recursos educativos, evitando la dependencia exclusiva de ICETEX.

- **Garantizar la continuidad de las convocatorias de créditos condonables**, asegurando la eficiencia en el proceso de selección, legalización y desembolso para evitar retrasos administrativos que puedan afectar a los beneficiarios.

- **Eliminar las barreras de acceso a la educación superior para poblaciones vulnerables del Distrito de Cartagena**, mediante la adopción del enfoque diferencial como principio rector de la política educativa distrital, y la implementación de estrategias que promuevan la equidad territorial y el desarrollo humano integral.

- **Asegurar la descentralización de la oferta educativa** mediante la implementación del programa **"LA U A TU LOCALIDAD"**, destinando un mínimo del 10% de cada convocatoria realizada a través del FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS, para garantizar programas de educación superior en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena en concordancia Acuerdo Distrital 159 del 2024.

- **Garantizar la destinación de los rendimientos financieros del Fondo a su sostenibilidad operativa**: Disponer que los intereses y utilidades generadas por el capital del fondo sean asignados a cubrir gastos administrativos y operativos del mismo,

asegurando el buen funcionamiento del programa, sin comprometer el capital destinado a los créditos educativos.

**2.2.- ALCANCE DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca dentro de la estrategia del Gobierno Nacional para consolidar la educación superior como un derecho universal, accesible para todos los jóvenes del país. Este proyecto busca fortalecer el sistema educativo a través de la implementación de políticas y programas que aseguren la inclusión y equidad en el acceso a oportunidades educativas, promoviendo un desarrollo académico y profesional integral.

Cabe resaltar que más allá de una simple reforma administrativa: representa un modelo innovador y equitativo de acceso a la educación superior en Cartagena. A través de la expansión de créditos condonables, la descentralización de la oferta educativa y la creación de fondos fiduciarios, se busca garantizar el derecho a la educación y fortalecer la transformación social en el Distrito.

**3.- JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES A REALIZAR**

**3.1.- ANTECEDENTES**

**5.1 "FIJAR UN MÍNIMO DEL 10% DE CADA CONVOCATORIA REALIZADA A TRAVÉS DEL FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "LA U A TU LOCALIDAD", SEGÚN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDO 159 DE 2024**."

En concordancia con lo establecido en el **Acuerdo 159 de 2024**, la **Administración Distrital de Cartagena**, a través de la **Secretaría de Educación**, tiene el compromiso de ampliar la oferta de educación pos media para jóvenes en condición de vulnerabilidad social. Con el propósito de fortalecer el acceso a la educación superior, se propone garantizar la implementación del programa **"LA U A TU LOCALIDAD"**, asegurando una asignación mínima del **10% de cada convocatoria** del fondo educativo para este propósito.

La educación superior es un factor clave para el desarrollo social y económico del Distrito, y la infraestructura de las **Instituciones Educativas Oficiales** representa una oportunidad estratégica para descentralizar la oferta educativa toda vez que permite:

- **Ampliar la cobertura en educación superior** mediante el uso eficiente de instalaciones existentes.
- **Brindar acceso equitativo a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad** en distintas localidades.

- **Optimizar recursos a través de alianzas estratégicas** con entidades públicas y privadas.
- **Reducir costos de desplazamiento y permanencia** para los estudiantes beneficiarios.

Así las cosas, con el fin de garantizar programas de educación superior en la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales y ampliar cobertura en educación superior a través del programa "LA U A TU LOCALIDAD", se propone establecer un monto mínimo del 10 % de cada convocatoria para cupos ofertados a través de convenios celebrados por el Distrito de Cartagena e Instituciones de Educación Superior para la implementación de dicho programa.

Se precisa que este punto constituye una medida de **ampliación de cobertura**, toda vez que fijar un mínimo del 10% de cada convocatoria del Fondo Educativo Cartagena 500 Años para "La U a tu Localidad" incrementa de manera directa y verificable la cantidad de jóvenes que pueden acceder a programas de educación pos media en el territorio. Ello obedece a que los programas ofrecidos mediante convenios con Instituciones de Educación Superior en la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales se desarrollan a un **menor costo por estudiante**, lo que permite que, con los mismos recursos del Fondo, se financie un número superior de beneficiarios. En consecuencia, la medida no solo garantiza la continuidad del programa, sino que **expande la capacidad real del Distrito para atender a más jóvenes**, especialmente aquellos que enfrentan barreras económicas y territoriales para acceder a la educación superior.

### 5.2 ACCESO EQUITATIVO A CRÉDITOS CONDONABLES PARA POBLACIONES VULNERABLES RESIDENTES EN CARTAGENA, ELIMINANDO RESTRICCIONES POR TIPO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Los estratos 1, 2 y 3 representan los sectores más vulnerables socioeconómicamente del Distrito de Cartagena. Esta condición limita el acceso de los jóvenes a programas de educación superior, perpetuando ciclos de desigualdad y reduciendo las oportunidades de movilidad social.

Actualmente, el Acuerdo 003 de 2013, modificado por los Acuerdos 024 de 2014 y 148 de 2024, establece que los créditos educativos condonables están dirigidos a egresados de instituciones educativas oficiales y matrícula contratada del Distrito, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, con clasificación en Sisbén A, B o C, según lo determinado en el reglamento del fondo.

Sin embargo, se reconoce la necesidad de adoptar medidas afirmativas para promover y garantizar el acceso a educación superior de la población en pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, migrantes y retornados, afrodescendientes, palenqueros e indígenas, discapacidad, vida trans, deportistas y artistas que se encuentran **radicados en la ciudad Cartagena**, independientemente del lugar o tipo de institución educativa en la que hayan culminado su bachillerato.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL P.A. 101 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", en su Línea Estratégica *Vida Digna*, reconoce expresamente la necesidad de adoptar medidas afirmativas para garantizar el acceso equitativo a la educación superior. El programa *Yo Cuento* establece como prioridad la inclusión educativa de colectivos históricamente excluidos, reconociendo sus particularidades culturales, sociales y territoriales. Para ello, el solo hecho de demostrar la residencia en la ciudad Cartagena debe ser el criterio principal para acceder al Fondo Inclusivo, por encima del lugar de egreso escolar, toda vez que el Plan de Desarrollo 2024–2027 prioriza la atención a poblaciones vulnerables radicadas en el Distrito.

Ahora bien, limitar el acceso a créditos condonables únicamente a egresados de instituciones oficiales del Distrito excluye injustamente a jóvenes que, por razones ajenas a su voluntad (desplazamiento, migración, condiciones familiares, discapacidad, entre otras), culminaron su bachillerato en instituciones privadas, rurales o de otros territorios, pero que hoy están radicados en Cartagena y por sus condiciones socioeconómicas no tienen acceso a Educación Superior.

Por tanto, se propone dar un alcance del Fondo Educativo Cartagena 500 años en relación con los cupos ofertados a través del fondo inclusivo, con el fin de garantizar el acceso a créditos condonable para jóvenes pertenecientes al Fondo Inclusivo, sin restricción por tipo o ubicación de la institución educativa de egreso.

Se precisa en este punto que el Distrito de Cartagena suscribió convenio interadministrativo No. 2020-0563, con ICETEX, cuyo objeto es: "*El objeto del presente Convenio es constituir y regular un Fondo en Administración denominado "FONDO EDUCATIVO INCLUSIVO DISTRITO DE CARTAGENA", con recursos entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario."* Cabe resaltar que los recursos con los cuales se constituyó este fondo corresponden a 3% ICA – Fondo Cartagena 500 Años.

En este mismo sentido, nos permitimos traer a colación disposición contenida en el Reglamento Operativo del Fondo Inclusivo, en la cual se precisan el número de jóvenes beneficiarios en cada convocatoria.

***ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD DEL FONDO****: El fondo estará destinado al otorgamiento de créditos educativos condonables para cubrir los costos de matrícula, en programas de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional, en Instituciones de Educación Superior- IES aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentren ubicadas en el Distrito de Cartagena, dirigidos a estudiantes de Instituciones Educativas oficiales o de matrícula contratada del Distrito de Cartagena que pertenezca a población: Con discapacidad, población víctima del conflicto armado, Negros, Afro Descendientes, Raizales , Palenqueros, indígenas, experiencia de vida trans, artistas y deportistas con grupo de SISBEN A, B o C, y/o si son desplazados que lo acrediten con el certificado o registro único de víctimas, que hayan realizado sus pruebas ICFES Saber 11, que pertenezcan al estrato socioeconómico 1, 2 y 3 de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo.*

***Parágrafo 1:*** *Los créditos estarán respaldados por un tutor que hará las veces de deudor*

*solidario del crédito.*

***Parágrafo 2:*** *Los créditos serán condonados en un 100%, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo. En todo caso EL CONSTITUYENTE será el único responsable por la verificación de las condiciones de condonación de los créditos y de su aplicación.*

***Parágrafo 3:*** *El Fondo Educativo Inclusivo garantizará por cada vigencia 100 créditos condonables, clasificados de la siguiente forma:*

- *Cuarenta (40) cupos Negros, Afro Descendientes, Raizales y Palenqueros.*
- *Quince (15) cupos para Población indígena.*
- *Cinco (5) cupos para la población con discapacidad.*
- *Quince (15) cupos para población víctima del conflicto armado*
- *Cinco (5) cupos para población de Experiencia de Vida Trans*
- *Diez (10) cupos para deportistas*

- *Diez (10) cupos para artistas (Artes musicales, artes danzarías, arte dramático, artes literarias, artes plásticas y visuales, artes cinematográficas, audiovisuales, medios interactivos)*

*Los aspirantes al Crédito condonable deberán acreditar pertenecer a estos grupos con documento idóneo expedido por la autoridad competente o según lo dispuesto en la normatividad vigente.*

Finalmente, me permito concluir que con este punto del proyecto de acuerdo se busca:

- Eliminar barreras de acceso a la educación superior para poblaciones vulnerables radicadas en Cartagena.
- Reconocer el enfoque diferencial como principio rector de la política educativa distrital.
- Promover la equidad territorial y el desarrollo humano integral.

## 5.3 FACULTAR AL DISTRITO PARA QUE EL FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS, PUEDA SER ADMINISTRADO POR UNA FIDUCIA.

El **Artículo 3 del Acuerdo 024 del 10 de diciembre de 2014** establece la obligación de realizar convenios con **ICETEX** para la asignación, recaudo y cobro de cartera de créditos, así como para definir la condonación de los mismos. Sin embargo, la actual **crisis financiera de ICETEX** ha generado un impacto negativo en el acceso a la educación superior en el **Distrito de Cartagena**, afectando directamente el funcionamiento de los **fondos de administración** con entidades territoriales.

Esto ha llevado a la **congelación de procesos de convocatoria** y eliminación de aportes, Impactando directamente los programas de becas y créditos condonables gestionados por el Distrito de Cartagena, reduciendo las oportunidades para los jóvenes en condición de vulnerabilidad. Tal como se evidencia en el oficio AMC-OFI-0009844-2025, dirigido al vicepresidente de **ICETEX, donde se le solicita el cumplimiento de la convocatoria 2025-1 toda vez que desde el 13 de septiembre del 2024 fueron girados los recursos y a la fecha 04 de febrero aún no se habían recibido cronograma para convocatoria y peor aún ICETEX manifestó que en ocasión a la crisis no podían seguir hac**iendo el aporte del 25% para el otorgamiento de créditos condonables, lo que redujo considerablemente el número de cupos para dicha convocatoria.

Sumado a esto, los beneficiaros de los distintos Fondos han manifestado problemas en la plataforma que impiden tener acceso a las convocatorias y en casos que son aprobado para poder terminar su proceso de legalización. En lo que va corrido del año, ha habido varios cambios de asesores lo que no ha permitido la continuidad y eficiente gestión en los Fondos del Distrito. Esta situación coloca en riesgo a los beneficiarios para poder acceder a sus créditos condonables.

Ahora bien, la crisis de ICETEX compromete el acceso a la educación superior en Cartagena, afectando a miles de estudiantes que dependen de estos créditos. Es fundamental que el Distrito explore **mecanismos alternativos de financiamiento** para garantizar la continuidad de los programas educativos y evitar la deserción universitaria.

En consecuencia, y atendiendo la crisis operativa y financiera que atraviesa el ICETEX, se solicita a este Honorable Concejo facultar al Distrito de Cartagena para la creación de fondos fiduciarios. Este mecanismo permitirá garantizar la estabilidad en el financiamiento educativo, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar la continuidad de los estudios de los beneficiarios, evitando que la permanencia académica dependa exclusivamente de la gestión del ICETEX.

## 5.4 GARANTIZAR LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE DE LO ASIGNADO EN CADA VIGENCIA AL FONDO PARA SU OPERACIÓN.

El funcionamiento del Fondo Educativo Cartagena 500 Años no se limita a la asignación de créditos condonables: requiere una infraestructura operativa robusta que asegure la ejecución eficiente, el seguimiento riguroso y el control integral del programa. Para ello, es indispensable contar con:

- Personal técnico y de apoyo para el análisis, evaluación y legalización de solicitudes.
- Logística para convocatorias y comunicaciones institucionales.
- Sistemas tecnológicos para la gestión y monitoreo de beneficiarios.
- Servicios de auditoría, supervisión y control presupuestal.

El **Decreto 111 de 1996**, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en su **Artículo 4** que el presupuesto debe ejecutarse bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía. En este sentido,

no basta con apropiar recursos para becas o créditos: es imprescindible garantizar la capacidad operativa que permita ejecutar, controlar y evaluar el programa conforme a sus objetivos.

La asignación de un porcentaje de los recursos apropiados en cada vigencia para cubrir gastos operativos asegura la puesta en marcha efectiva del fondo. Esta medida responde a la necesidad de contar con una estructura funcional que permita:

- Evaluar técnica y legalmente las solicitudes.
- Realizar seguimiento a los beneficiarios.
- Gestionar el proceso de condonación de créditos.
- Garantizar la trazabilidad y control del gasto.

La incorporación de estos nuevos componentes fortalece el fondo y permite desarrollar su objeto conforme a los principios de eficacia y eficiencia presupuestal, garantizando la sostenibilidad de sus programas educativos.

## 5.5 REINVERSIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL FORTALECIMIENTO DEL OBJETO DEL FONDO EDUCATIVO

La sostenibilidad y expansión del Fondo Educativo Cartagena 500 Años requiere no solo de aportes periódicos del presupuesto distrital, sino también del aprovechamiento eficiente de los recursos que este mismo fondo genera. En este sentido, los intereses, rendimientos financieros y utilidades derivados del capital del fondo constituyen una fuente legítima y estratégica para fortalecer su objeto misional: el otorgamiento de créditos condonables para educación superior.

El **Decreto 111 de 1996**, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en su **Artículo 16** que los rendimientos financieros generados por recursos públicos, en cumplimiento del principio de unidad de caja, deben incorporarse al presupuesto de la entidad correspondiente. Este principio se encuentra reforzado en el **Artículo 14** del **Acuerdo Distrital 044 de 1998**, que regula la unidad de caja en el Distrito de Cartagena y dispone que:

"(…) – UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito. (…) PARÁGRAFO. Los Rendimientos Financieros por inversiones temporales que realicen los Establecimientos Públicos con los recursos del Distrito, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días siguientes a su recaudo. Los recursos del Sistema de Seguridad Social, para el caso de salud, deberán consignarse en la cuenta de Previsión y Seguridad Social, para su distribución conforme a los criterios de la Ley. (…)

Además, el parágrafo primero del mismo artículo establece que los rendimientos financieros generados por inversiones temporales realizadas por los establecimientos públicos con recursos del Distrito deben ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días siguientes a su recaudo, y el parágrafo segundo prohíbe su uso directo por parte de los

establecimientos públicos, reafirmando que estos recursos deben ser centralizados y administrados conforme al presupuesto distrital.

Esta normativa local confirma que los rendimientos financieros no pueden ser apropiados ni ejecutados de manera autónoma por los establecimientos públicos, sino que deben ser incorporados al presupuesto general del Distrito, lo que habilita su reintegración al fondo siempre que exista una disposición expresa en el acuerdo que lo crea o regula, respetando el principio de especialización (**art. 12 del Decreto 111 de 1996**).

La reinversión de estos recursos permite:

- Ampliar la cobertura del fondo sin afectar el capital semilla, garantizando mayor acceso a la educación superior.

- Aprovechar los excedentes financieros generados por la administración del fondo, optimizando el uso de recursos públicos.

- Fortalecer la autonomía financiera del programa, reduciendo su dependencia exclusiva del presupuesto general del Distrito.

- Alinear la gestión del fondo con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad fiscal, conforme al **artículo 4 del Decreto 111 de 1996** y al marco de administración presupuestal definido en el **Acuerdo 044 de 1998.**

La reinversión de los rendimientos financieros no solo es legalmente viable, sino que constituye una buena práctica de gestión pública, al permitir que los recursos generados por el propio fondo se traduzcan en mayor impacto social, equidad educativa y cumplimiento progresivo del derecho a la educación superior.

## 3.2.- MARCO JURÍDICO.

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

- **Artículo 13 de la Constitución Política: "ARTÍCULO 13.** *(…). El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (…)."*

- **Artículo 67 de la Constitución Política:** ***"ARTÍCULO 67.*** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia*

*son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley."*

- **Artículo 69 de la Constitución Política:** ***"ARTICULO 69.*** *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".*

- **Artículo 313 de la Constitución Política:** *Corresponde a los concejos:*

  *"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

  *(…)*

  *9. Dictar normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (…)*

- **Artículo 322 de la Constitución Política:** "… A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito…".

- **El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"** establece una hoja de ruta para garantizar el acceso equitativo a la educación y reducir las brechas sociales en el país. Dentro de sus ejes estratégicos, el sector educativo tiene un papel fundamental en la transformación social y económica, promoviendo la inclusión y el acceso a la educación superior.

- **El Plan de Desarrollo Distrital "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS" 2024 – 2027** Cartagena Ciudad de Derechos" se enmarca en la Línea Estratégica Vida Digna, componente impulsor del avance Educación, el Programa Unidos por el Sueño Superior

desde este programa, el Gobierno Distrital trabajará en dos aspectos esenciales: 1. Se brindarán oportunidades a los bachilleres egresados del sistema educativo oficial, especialmente a los que obtienen mejores resultados académicos y de los sectores más vulnerables del Distrito de Cartagena, con el fin de garantizar su continuidad en la educación terciaria en instituciones de educación superior, a través de programas especiales como los créditos condonables hasta el 100%. De igual manera, se promoverá el acceso a los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, dando especial énfasis a los procesos de emprendimiento social y comunitario para potencializar el avance social y económico de la ciudad. 2. El fortalecimiento de la educación media técnica como mecanismo que prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para su continuación en la educación superior, realizando una revisión y resignificación de las especialidades ofrecidas en los nodos y en las instituciones de media técnica, fortaleciendo su infraestructura, modernizando su dotación y articulándolas con las apuestas productivas de la ciudad y la región.

- **Ley 30 de 1992 "Por** la cual se organiza el servicio público de la educación superior" **"ARTÍCULO 1** La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional."

- ***Ley 80 de 1993 Núm. 5 del Art. 32*** **(...) 5. Encargos fiduciarios y fiducia pública.**Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados**.** Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias. El inciso 4 fue modificado por el art. 25**,** de la Ley 1150 de 2007 así**:** La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública. **PARÁGRAFO 1.-** Modificado por el art. 15, Ley 1150 de 2007, así**:** Los Contratos que celebren los Establecimientos

de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.
En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley.*(…)*

- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)** "**ARTÍCULO 1.** (…) La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (…)."

- **Acuerdo 003 del 17 mayo del 2013** *"Por medio del cual se crea el fondo educativo-bicentenario de Cartagena- para promover la cofinanciación de subsidios para el acceso a la educación superior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en desarrollo de lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo- prosperidad para todos y se dictan otras disposiciones"*

- **Acuerdo 024 del 10 de diciembre de 2014** "Por medio del cual se modifica y precisa el alcance del acuerdo 003 de 17 de mayo de 2013, por medio del cual se creó el Fondo Educativo bicentenario de Cartagena"

- **Decreto 0208 del 10 de febrero del 2015** *"Por medio del cual se adopta el Reglamento del Fondo Educativo Bicentenario Cartagena"*

- **Acuerdo 148 del 2024** *"Por medio del cual se modifica el nombre del "Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena" y los Acuerdos 003 del 17 de Mayo del 2013 y 024 del 10 de Diciembre del 2014 y se dictan otras disposiciones"*

- **Acuerdo 004 de 1998 Concejo Distrital de Cartagena de Indias: Articulo 14.** *"(…) –* ***UNIDAD DE CAJA.*** *Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito. (…) PARÁGRAFO. Los Rendimientos Financieros por inversiones temporales que realicen los Establecimientos Públicos con los recursos del Distrito, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días siguientes a su recaudo. Los recursos del Sistema de Seguridad Social, para el caso de salud, deberán consignarse en la cuenta de Previsión y Seguridad Social, para su distribución conforme a los criterios de la Ley. (…)*

- **Acuerdo 159 del 2024** "*Por medio del cual se organiza el sistema de educación posmedia del distrito de Cartagena y se ordena la utilización de la infraestructura de las instituciones educativas oficiales públicas para ampliar la cobertura de educación técnica,*

*tecnóloga, profesional y cursos complementario, mediante el programa "la u a tu localidad", y se dictan otras disposiciones".*

- **Decreto 1674 del 2024** "*Por el cual se adopta el Reglamento del Fondo Educativo Cartagena 500 Años y se dictan otras disposiciones"*

- **Convenio Interadministrativo No. 2020-0563** suscrito entre el Distrito Turístico de Cartagena e Icetex.

- **Reglamento Operativo Fondo Inclusivo de Cartagena versión 2.**

**3.4.- COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA**

- Acuerdo 014 de 2018 Reglamento interno del Concejo. Conforme al Acuerdo 014 de 2018 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA"** es competencia del Concejo votar los proyectos de acuerdo que se sometan a su consideración. Entre otras son atribuciones de las bancadas y los concejales las siguientes:

  **ARTÍCULO 12: FACULTADES DE LAS BANCADAS.** Sin perjuicio de las facultades o atribuciones que por virtud de la Ley y del presente reglamento se les confiere de manera individual a los concejales, las bancadas tendrán los siguientes derechos:
  (…)
  **8.** Presentar Proyectos de Acuerdo.
  (…)
  **ARTÍCULO 15. FACULTADES QUE SE CONFIEREN DE MANERA INDIVIDUAL A LOS CONCEJALES.**

  8 presentar Proyectos de Acuerdo.

- **ARTICULO 313° - Corresponde a los Concejos:** 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

**4.- AUDIENCIA PUBLICA**

El concejo abrió espacio para la participación de la ciudadanía, en razón a ello se celebró Audiencia Publica el día 19 de Marzo de 2026. Para mayor información compartimos el link de la Audiencia Pública.

**4.1. Por parte de la Comunidad**

Participaron:

- Lizbeth Julio Guerrero
- Roger Manuel Suarez, inscrito pero no asistió
- Bladimir Arnedo
- Mario Vega
- Luis Arturo Pérez
- Alexandra Alcazar, persona con discapacidad quien comenta sobre su experiencia en materia de Educación Superior.
- Virgilio Padilla

**4.2.- Por la Administración**

- Delegada de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, Denis Arrollo Matos.

**4.3.- Por parte de los Concejales**

H.C. Luz Marina Parias Cespedes, Ponente ( C )
H.C. Armando Córdoba Julio
H.C. Mónica Villalobos (Autora del Proyecto)

**4.4.- Link de la Audiencia**

https://www.youtube.com/live/WjKtVD1C2PQ?si=EBIt432vo-a_dHCu

**5.- ANEXOS**

Se adjunta como parte integrante de la presente ponencia los siguientes documentos

- Certificado de Impacto Fiscal
- Evidencia sobre la Mesa de Trabajo realizada para la consideración de sugerencias, ajustes y correcciones sobre el cuerpo del proyecto de acuerdo.
- Modificaciones

**6.- IMPACTO FISCAL**

En concordancia del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito, tal y como consta en el certificado identificado con código de registro AMC-OFI-0038994-2026 de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital, el cual obra como anexo en la presente iniciativa.

Lo anterior toda vez que todos los costos generados por este fondo se financiarían con las apropiaciones que en cada vigencia se le asignen de la fuente de financiación ICA%3, por lo tanto, no demandaría de una fuente de ingreso adicional.

Con base en los anteriores argumentos, presento a consideración del Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**7.- ESTUDIO DE PONENTES**

La H.C. Luz Marina Parias Cespedes, como coordinadora de Ponentes, cito a una mesa de trabajo para aclarar las inquietudes surgidas durante la audiencia pública del proyecto de acuerdo y en el estudio de su contenido, de manera específica sobre la sostenibilidad fiscal del miso. En efecto la Mesa de Trabajo se realizó el día Lunes 13 de Abril con presencia de la Coordinadora, de la H.C. autora del proyecto, de varios H.C., de la Administración en cabeza del Secretario de Educación y de la Dra. Elfa Luz Mejía, enlace entre la Administración y el Concejo Distrital.

De dicha mesa de trabajo surgió que el proyecto de acuerdo cuenta con Impacto Fiscal previo estudio y revisión en donde se garantiza su sostenibilidad en el tiempo. Asi mismo se plantearon correcciones en el articulado las cuales fueron acogidas y radicadas en una modificación del proyecto de acuerdo.

**8.- CONCLUSION**

Efectuado el estudio juicioso del P.A. 101 /2026 **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL P.A. 101 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES";** damos ***PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE*** al presente proyecto de acuerdo, por reunir los requisitos de legalidad y conveniencia establecidos en la Ley y el reglamento.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL P.A. 101 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

---

**LUZ MARINA PARIAS CESPEDES ( C )**

**ARMANDO CORDOBA JULIO**

**LAURA DIAZ CASAS**

**FIRMADO EN ORIGINAL**

**ACUERDO No. _____2026**
**(  )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo Distrital de Cartagena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1617 de 2013,

**ARTÍCULO PRIMERO**: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 003 del 17 de mayo del 2013, modificado por el artículo segundo del acuerdo 148 del 12 de agosto del 2024, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO***. *La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, promoverá el desarrollo de alianzas con el gobierno nacional, el ICETEX, el gobierno departamental y las instituciones de educación superior de la ciudad, para el otorgamiento de créditos educativos condonables a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los estratos 1, 2 y 3 con categoría de Sisbén establecida en el reglamento del Fondo Educativo, a efectos de garantizar el acceso de los estudiantes a los programas de educación superior que se brindan en el Distrito de Cartagena, y la permanencia de los que ya estén cursando educación superior".*

**PARAGRAFO:** Podrán acceder a los créditos educativos condonables del Fondo Educativo Inclusivo los jóvenes que se encuentren radicados en el Distrito de Cartagena y pertenezcan a alguno de los siguientes grupos poblacionales: víctimas del conflicto armado; población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera; pueblos indígenas; personas con discapacidad; población de la comunidad LGBTIQ+; deportistas destacados del Distrito, artistas (artes musicales, artes danzarías, arte dramático, artes literarias, artes plásticas y visuales, artes cinematográficas, audiovisuales, medios interactivos) y demás grupos poblacionales que llegaren a pertenecer al Fondo Inclusivo. Para estos aspirantes, no será exigible como requisito el haber egresado de una institución educativa oficial o con matrícula contratada del Distrito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 003 del 17 de mayo del 2013, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Para el desarrollo y promoción de la mencionada alianza, se crea el Fondo-cuenta Distrital Educativo para promover el acceso a la Educación Superior del Distrito

de Cartagena de Indias D. T. y C., como una cuenta especial, sin personería jurídica y administrado como un sistema separado de cuenta, administrado por la Secretaría de Educación Distrital.

**PARÁGRAFO 1.** Los recursos del Fondo Distrital se conformarán mínimamente con el 3% de los Recursos Propios del Distrito que se apropien por concepto de ICA anualmente, esto sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para los efectos se dispongan

**PARÁGRAFO 2.** Los rendimientos financieros y utilidades generadas por el capital del Fondo Distrital Educativo, serán reinvertidos al fondo para el otorgamiento de créditos condonables.

**ARTICULO TERCERO:** Modifiquese el artículo tercero del Acuerdo 003 del 17 de mayo del 2013, modificado por el artículo tercero del acuerdo 148 del 12 de agosto del 2024, el cual quedará así el cual quedará así:

***"ARTÍCULO TERCERO.*** *El Gobierno Distrital, en asocio con las entidades e instituciones que se vinculen para la cofinanciación de créditos para el acceso a la Educación Superior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, elaborarán el reglamento de acceso a los créditos, la financiación, los procesos de selección de beneficiarios, obligaciones de los mismos y demás condiciones indispensables para garantizar que los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los estratos 1, 2 y 3 con categoría de Sisbén establecida en el reglamento del Fondo Educativo**,** puedan acceder a la oferta crediticia institucional.*

*La Secretaría de Educación propenderá por la divulgación del mencionado reglamento en las instituciones educativas oficiales de la ciudad, y en todo caso, deberá ser publicado.*

***PARÁGRAFO 1.:*** *Como una forma de retribución de los esfuerzos provenientes de los sectores públicos y privados en beneficio colectivo, el reglamento podrá establecer como obligatorio el desarrollo por parte del estudiante beneficiario de acciones de servicio a la comunidad en la formulación y ejecución de proyectos".*

***PARAGRAFO 2***.: Para los beneficiarios del Fondo Educativo Inclusivo, se establecerá en el reglamento las condiciones, criterios y documentos requeridos para acreditar la residencia en el Distrito de Cartagena y la pertenencia a alguno de los grupos poblacionales priorizados a los que hace referencia el parágrafo 1 del artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Modifiquese el artículo primero del Acuerdo 024 del 10 de diciembre del 2014, el cual quedará así:

***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Precisase el Alcance del Acuerdo 003 de 17 de mayo de 2013 por medio del cual se creó el Fondo Educativo Cartagena 500 Años, Así:*

***Confinación****: Financiación compartida entre el Distrito, la Institución de Educación Superior y/o los aliados, con la finalidad que los estudiantes beneficiarios logren culminar satisfactoriamente el programa académico de educación superior escogido.*

***Subsidio:*** *Aporte que hace el Distrito de Cartagena, de manera excepcional, como ayuda para satisfacer la necesidad educativa de un aspirante a acceder a la educación superior por parte del Distrito. El subsidio puede ser:*

- ***Subsidio para Matricula:*** *Aporte que hace el Distrito para el pago del valor de la matricula por semestre o anualidad, según el programa académico escogido, y para pago por concepto de opción de grado y derecho a grado.*

- ***Subsidio para Transporte***: *Aporte que hace el Distrito para que el estudiante sufrague costos de transporte durante su periodo de estudio. El mismo corresponderá de hasta un SMLMV por cada semestre.*

***Crédito:*** *Operación financiera en la cual el Distrito de Cartagena entregará a una persona en su calidad de estudiante, una suma de dinero definida en la cual el estudiante adquirirá determinados compromisos a efectos de cancelar dicha suma, enmarcada dentro de un plazo definido.*

***Crédito Condonable: Hace referencia a las cond****iciones puestas por el Distrito al estudiante para la exclusión de su deber de pago, condicionadas por parámetros de eficiencia académica y tiempo de culminación de su carrera.*

***Gastos Operativos, Administrativos y Financieros:*** *Se entiende por gastos Operativos, Administrativos y Financieros, aquellos cubiertos con* ***el 10% de la asignación presupuestal*** *de cada vigencia, destinados a financiar las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, tecnológicas y logísticas requeridas para asegurar su funcionamiento eficiente, transparente y sostenible.*

***Parágrafo 1****: En todo caso, el porcentaje de recursos del fondo destinado a subsidio de transporte no podrá ser superior al 15%;*

***Parágrafo 2:*** *En cuanto al porcentaje del fondo destinado para gastos operativos, Administrativos y Financieros no podrá superar el 10% del presupuesto asignado anualmente al "Fondo educativo Cartagena 500 años".*

***Parágrafo 3:*** El Distrito podrá Destinar un mínimo el 10 % de cada convocatoria para cupos ofertados a través de convenios celebrados por el Distrito de Cartagena e Instituciones de Educación Superior para la implementación del programa **"LA U A TU LOCALIDAD".**

**ARTICULO QUINTO:** Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 024 del 10 de diciembre del 2014, el cual quedará así:

***ARTICULO TERCERO:*** El Distrito de Cartagena podrá realizar y celebrar convenios con el ICETEX o constituir fiducias para la asignación, administración, recaudo y recuperación de la cartera de créditos educativos del Fondo Educativo Cartagena 500 años, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y administración de recursos públicos; como forma de regular la administración del fondo.

**ARTICULO SEXTO**: Las demás disposiciones contenidas en los Acuerdos 003 de 2013 y 024 de 2014, permanecerán incólumes.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación la cual estará a cargo del Concejo Distrital, previa sanción.

Dado en Cartagena de Indias a los

**HERNANDO PIÑA ELLES**
PRESIDENTE

**JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY**
SECRETARIO GENERAL

**9.- ESTUDIO EN COMISION**

La Ponencia para Primer Debate fue estudiada y debatida en la Comisión Tercera que preside el H.C. Javier Julio Bejarano, con asistencia de todos sus integrantes, fue revisada, debatida y aprobada por unanimidad por todos los H.C., con lo cual quedo surtido el Primer Debate de dicho proyecto de acuerdo.

**10.- ACTA DE COMISION PRIMER DEBATE DEL P.A. 101/2026.**

**1.1** En Cartagena de Indias, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026, a las 10:00:A.M. ., se reunieron en las instalaciones del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias los miembros de la Comisión Tercera o de Asuntos Generales, con el fin de llevar a cabo el estudio en comisión del PROYECTO DE ACUERDO No. 101/2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Orden del Día**

- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 101/2026.
- Documentos para dar cuenta.

- Proposiciones y varios

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1. Llamado a lista y verificación del quórum / Aprobación del orden del día**

La sesión comenzó con el llamado a lista y la verificación del quórum. Posteriormente, el secretario leyó el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2. Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 101/2026**

La Secretaría informó que los concejales ponentes del proyecto en estudio son: H.C. LUZ MARINA PARIAS CESPEDES (C ), ARMANDO CORDOBA JULIO y LAURA DIAZ CASAS.

Seguidamente, el secretario dio lectura a la Ponencia para el Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 101/2026 conforme a lo preceptuado en el artículo 124 del Capítulo VIII del Título 3º del Reglamento Interno de la Corporación.

Acto seguido el Secretario de la Comisión Tercera honrable concejal, anunció que, después de la lectura de la ponencia para el Primer Debate, se procedería a discutir y votar integralmente la misma.

**VOTACIÓN PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 101/2026.**

La Secretaría abrió el registro para la votación nominal de la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.101/2026.

**MIEMBROS COMISIÓN TERCERA O DE ASUNTOS GENERALES**

| CONCEJAL | VOTO |
|---|---|
| **JAVIER JULIO BEJARANO** | SI |
| GLORIA ESTRADA | SI |
| **JOHAN CORREA** | SI |
| **ARMANDO CORDOBA** | SI |
| LUZ MARINA PARIAS CESPEDES | SI |
| WILLIAM PEREZ | SI |

**Votación consolidada**

| | |
|---|---|
| No | 0 |
| Si Condicionado | 0 |
| POSITIVO | 6 |
| Ausentes | 0 |
| **Total de votos** | **6** |

***La Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 101/2026 fue aprobada por la Comisión Primera de manera positiva.***

### 3. Documentos para dar cuenta

No hay documentos para dar cuenta, por lo que se procede al siguiente punto.

### 4. Proposiciones y varios

No se presentaron proposiciones. Agotado el Orden del Día, la sesión fue levantada a las 10:30 a.m.

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN TERCERA O DE ASUNTOS GENERALES**

**JAVIER JULIO BEJARANO** **LUZ MARINA PARIAS CESPEDES**

**WILLIAM PEREZ** **ARMANDO CORDOBA**

**GLORIA ESTRADA** **JOHAN CORREA**

**FIRMADO EN ORIGINAL**

**11.- ANEXOS**

Se anexa para que haga parte integral de la presente ponencia, copia del Acta de Comisión en donde consta que se surtió el estudio por parte de los H.C. integrantes de la Comisión Tercera o de Asuntos Generales y se votó positivamente el primer debate por el 100% de los asistentes.

**12.- CONCLUSION**

Efectuado el estudio juicioso del P.A. 089 /2025 ***«POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»*** *y Aprobada la Ponencia de Primer Debate en la Comisión Tercera o de Asuntos Generales,* damos ***PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE*** al presente proyecto de acuerdo, por reunir los requisitos de legalidad y conveniencia establecidos en la Ley y el reglamento, y, haberse surtido el trámite que corresponde.

**LUZ MARINA PARIAS CESPEDES ( C )**

**ARMANDO CORDOBA JULIO**

**LAURA DIAZ CASAS**

**FIRMADO EN ORIGINAL**

**ACUERDO No. _____2026**
**( )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo Distrital de Cartagena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1617 de 2013,

# *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL P.A. 101 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, 148 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

---

**ARTÍCULO PRIMERO**: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 003 del 17 de mayo del 2013, modificado por el artículo segundo del acuerdo 148 del 12 de agosto del 2024, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO***. *La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, promoverá el desarrollo de alianzas con el gobierno nacional, el ICETEX, el gobierno departamental y las instituciones de educación superior de la ciudad, para el otorgamiento de créditos educativos condonables a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los estratos 1, 2 y 3 con categoría de Sisbén establecida en el reglamento del Fondo Educativo, a efectos de garantizar el acceso de los estudiantes a los programas de educación superior que se brindan en el Distrito de Cartagena, y la permanencia de los que ya estén cursando educación superior".*

**PARAGRAFO:** Podrán acceder a los créditos educativos condonables del Fondo Educativo Inclusivo los jóvenes que se encuentren radicados en el Distrito de Cartagena y pertenezcan a alguno de los siguientes grupos poblacionales: víctimas del conflicto armado; población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera; pueblos indígenas; personas con discapacidad; población de la comunidad LGBTIQ+; deportistas destacados del Distrito, artistas (artes musicales, artes danzarías, arte dramático, artes literarias, artes plásticas y visuales, artes cinematográficas, audiovisuales, medios interactivos) y demás grupos poblacionales que llegaren a pertenecer al Fondo Inclusivo. Para estos aspirantes, no será exigible como requisito el haber egresado de una institución educativa oficial o con matrícula contratada del Distrito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 003 del 17 de mayo del 2013, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Para el desarrollo y promoción de la mencionada alianza, se crea el Fondo-cuenta Distrital Educativo para promover el acceso a la Educación Superior del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., como una cuenta especial, sin personería jurídica y administrado como un sistema separado de cuenta, administrado por la Secretaría de Educación Distrital.

**PARÁGRAFO 1.** Los recursos del Fondo Distrital se conformarán mínimamente con el 3% de los Recursos Propios del Distrito que se apropien por concepto de ICA anualmente, esto sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para los efectos se dispongan

**PARÁGRAFO 2.** Los rendimientos financieros y utilidades generadas por el capital del Fondo Distrital Educativo, serán reinvertidos al fondo para el otorgamiento de créditos condonables.

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 003 del 17 de mayo del 2013, modificado por el artículo tercero del acuerdo 148 del 12 de agosto del 2024, el cual quedará así el cual quedará así:

***"ARTÍCULO TERCERO.*** *El Gobierno Distrital, en asocio con las entidades e instituciones que se vinculen para la cofinanciación de créditos para el acceso a la Educación Superior del*

*Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, elaborarán el reglamento de acceso a los créditos, la financiación, los procesos de selección de beneficiarios, obligaciones de los mismos y demás condiciones indispensables para garantizar que los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los estratos 1, 2 y 3 con categoría de Sisbén establecida en el reglamento del Fondo Educativo**,** puedan acceder a la oferta crediticia institucional.*

*La Secretaría de Educación propenderá por la divulgación del mencionado reglamento en las instituciones educativas oficiales de la ciudad, y en todo caso, deberá ser publicado.*

***PARÁGRAFO 1.:*** *Como una forma de retribución de los esfuerzos provenientes de los sectores públicos y privados en beneficio colectivo, el reglamento podrá establecer como obligatorio el desarrollo por parte del estudiante beneficiario de acciones de servicio a la comunidad en la formulación y ejecución de proyectos".*

***PARAGRAFO 2***.: Para los beneficiarios del Fondo Educativo Inclusivo, se establecerá en el reglamento las condiciones, criterios y documentos requeridos para acreditar la residencia en el Distrito de Cartagena y la pertenencia a alguno de los grupos poblacionales priorizados a los que hace referencia el parágrafo 1 del artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 024 del 10 de diciembre del 2014, el cual quedará así:

***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Precisase el Alcance del Acuerdo 003 de 17 de mayo de 2013 por medio del cual se creó el Fondo Educativo Cartagena 500 Años, Así:*

***Confinación****: Financiación compartida entre el Distrito, la Institución de Educación Superior y/o los aliados, con la finalidad que los estudiantes beneficiarios logren culminar satisfactoriamente el programa académico de educación superior escogido.*

***Subsidio:*** *Aporte que hace el Distrito de Cartagena, de manera excepcional, como ayuda para satisfacer la necesidad educativa de un aspirante a acceder a la educación superior por parte del Distrito. El subsidio puede ser:*

- ***Subsidio para Matricula:*** *Aporte que hace el Distrito para el pago del valor de la matricula por semestre o anualidad, según el programa académico escogido, y para pago por concepto de opción de grado y derecho a grado.*

- ***Subsidio para Transporte***: *Aporte que hace el Distrito para que el estudiante sufrague costos de transporte durante su periodo de estudio. El mismo corresponderá de hasta un SMLMV por cada semestre.*

***Crédito:*** *Operación financiera en la cual el Distrito de Cartagena entregará a una persona en su calidad de estudiante, una suma de dinero definida en la cual el estudiante adquirirá determinados compromisos a efectos de cancelar dicha suma, enmarcada dentro de un plazo definido.*

***Crédito Condonable: Hace referencia a las condiciones** puestas por el Distrito al estudiante para la exclusión de su deber de pago, condicionadas por parámetros de eficiencia académica y tiempo de culminación de su carrera.*

***Gastos Operativos, Administrativos y Financieros:** Se entiende por gastos Operativos, Administrativos y Financieros, aquellos cubiertos con **el 10% de la asignación presupuestal** de cada vigencia, destinados a financiar las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, tecnológicas y logísticas requeridas para asegurar su funcionamiento eficiente, transparente y sostenible.*

***Parágrafo 1**: En todo caso, el porcentaje de recursos del fondo destinado a subsidio de transporte no podrá ser superior al 15%;*

***Parágrafo 2:** En cuanto al porcentaje del fondo destinado para gastos operativos, Administrativos y Financieros no podrá superar el 10% del presupuesto asignado anualmente al "Fondo educativo Cartagena 500 años".*

***Parágrafo 3:*** El Distrito podrá Destinar un mínimo el 10 % de cada convocatoria para cupos ofertados a través de convenios celebrados por el Distrito de Cartagena e Instituciones de Educación Superior para la implementación del programa **"LA U A TU LOCALIDAD".**

**ARTICULO QUINTO:** Modifiquese el artículo tercero del Acuerdo 024 del 10 de diciembre del 2014, el cual quedará así:

***ARTICULO TERCERO:*** El Distrito de Cartagena podrá realizar y celebrar convenios con el ICETEX o constituir fiducias para la asignación, administración, recaudo y recuperación de la cartera de créditos educativos del Fondo Educativo Cartagena 500 años, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y administración de recursos públicos; como forma de regular la administración del fondo.

**ARTICULO SEXTO**: Las demás disposiciones contenidas en los Acuerdos 003 de 2013 y 024 de 2014, permanecerán incólumes.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación la cual estará a cargo del Concejo Distrital, previa sanción.

Dado en Cartagena de Indias a los

**HERNANDO PIÑA ELLES**
PRESIDENTE

**JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY**
SECRETARIO GENERAL